



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

JUAN C. GONZÁLVZ SORIANO, SECRETARIO ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA.

CERTIFICO: Que según consta en el borrador de la correspondiente acta, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

ASUNTO ÚNICO.- PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN: APROBACIÓN INICIAL.-

(...)

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular los siguientes ANTECEDENTES fundamentales:

Primero: En virtud de lo acordado en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2005, fue sometido a exposición pública el Avance del Plan General Municipal de Ordenación, redactado por Ezquiaga Arquitectura, Sociedad y Territorio, S.L. mediante sendos anuncios publicados en los diarios de La Opinión y La Verdad del día 7 de diciembre de 2005 y en el B.O.R.M. núm. 293, de 22 de diciembre de 2005.

Segundo: Asimismo el Avance fue sometido simultáneamente a consulta de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, y a consulta previa de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, con remisión del documento acompañado de la correspondiente Memoria Ambiental.

Tercero: Presentadas más de 3.700 sugerencias al Avance, y tras diversas vicisitudes, la mercantil redactora de los trabajos presentó con fecha 22 de octubre de 2008 el informe sobre dichas sugerencias a que se refiere el artículo 125.2 del Reglamento de Planeamiento. Igualmente, y con fecha 17 de noviembre de 2008, fue emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales relativo a las sugerencias presentadas al Avance.

Cuarto: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2008, acordó ordenar a Ezquiaga Arquitectura, Sociedad y Territorio, S.L., la continuación de los trabajos de elaboración del Plan General, de acuerdo con lo señalado en su informe, y con determinadas observaciones.

Quinto: Según consta en expediente, y en atención a lo previsto en el entonces vigente artículo 133.3 del Real Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se solicitó la emisión del informe oportuno en relación con la respectiva materia e intereses que pudieran verse afectados por la determinaciones del Plan General, a los siguientes organismos y entidades, obrando también en expediente las respuestas recibidas: Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma, Delegación del Gobierno en Murcia (Áreas Funcionales de Fomento, de Industria y Energía), Ferrocarriles de Vía Estrecha (F.E.V.E.), Confederación Hidrográfica del Segura, Consejería de Agricultura y Agua (Dirección General del Agua), Consejería de Presidencia (Dirección General de Medio Ambiente), Ministerio de Fomento (Área Funcional de Fomento), Delegación de Defensa en la Región de Murcia, Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (Dirección General de Industria, Energía y Minas), Consejería de Agricultura y Agua (Dirección



Firmante: MARCOS ORTUÑO SOTO (ALCALDE-PRESIDENTE)
Firmante: JUAN CARLOS GONZÁLVZ SORIANO (SECRETARIO ACCTAL)



Esta es una copia auténtica imprimible en un documento electrónico administrativo archivado por el Ayuntamiento de Yecla, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sisi.yecla.es/Verificar> e introduciendo el (CSV) 48807664-4bee-b364-4bee-689b6cc647

General de Regadíos y Desarrollo Rural), Consejería de Economía y Hacienda (Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información), Ministerio de Industria, Energía y Turismo (Jefatura Provincial de Telecomunicaciones), Consejería de Cultura y Turismo (Dirección General de Bienes Culturales), y Ayuntamientos de Pinoso, Almansa, Villena, Jumilla, Montealegre del Castillo, Fuente-Álamo y Caudete,

Sexto: Con fechas 7 de junio y 1 de agosto de 2012, fue presentado por Ezquiaga Arquitectura, Sociedad y Territorio, S.L. documento de aprobación inicial del Plan General Municipal de Ordenación.

Séptimo: Los Servicios Técnicos Municipales emitieron informes con fecha 8 de noviembre de 2012, relativos a la documentación de Información y de Ordenación del Plan General Municipal de Ordenación, realizando diversas observaciones a la misma.

Del mismo modo, con fecha 20 de diciembre de 2012 emiten informe sobre la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan General, documento “Informe de Sostenibilidad Ambiental”, en el que igualmente se recogen diversas observaciones.

Octavo: El día 30 de octubre de 2013, Ezquiaga Arquitectura, Sociedad y Territorio, S.L. presenta un “Informe justificativo de las modificaciones introducidas en el documento de aprobación inicial del Plan General Municipal de Ordenación de Yecla”, en el que por un lado se señalan las modificaciones que el equipo redactor ha incluido en el documento de aprobación inicial conforme a lo informado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 8 de noviembre de 2012, y por otro, se exponen las razones de que las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales no hayan sido recogidas.

Noveno: Mediante escrito de 5 de noviembre de 2013, la mercantil redactora de los trabajos presenta un ejemplar en formato digital del Plan General Municipal de Ordenación de Yecla, fechado en marzo de 2013, y que contiene las modificaciones incorporadas al documento en atención a lo informado por los Servicios Técnicos Municipales.

Décimo: El día 15 de noviembre de 2013, la Arquitecta Municipal Dña. Isabel Cantos García emite los siguientes nuevos informes:

- Informe denominado “Continuación (Información), en el que se indican tres aspectos puntuales que no han sido corregidos o subsanados y tampoco han sido justificados.
- Informe denominado “Continuación (Ordenación)”, en el que por un lado se considera completa la documentación entregada en relación con lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, referencia que al día de la fecha ha de entenderse realizada al artículo 140 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM), y por otro se indica que el proyecto del PGMo presentado puede someterse a aprobación inicial, de forma condicionada a la subsanación de diversos extremos.
- Informe denominado “Continuación informe sobre la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan General – Documento “Informe de Sostenibilidad Ambiental”, en el que por un lado se indica que la documentación es completa, y por otro se realizan determinadas observaciones que deben subsanarse.

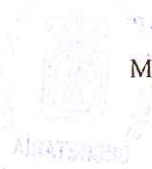
Undécimo: En abril de 2016, el Servicio de Secretaría, con la asistencia de los Servicios Técnicos Municipales, aborda el estudio de las cuestiones que quedaron pendientes de solución en los referidos informes

Firmante: MARCOS ORTUÑO SOTO (ALCALDE-PRESIDENTE)

Firmante: JUAN CARLOS GONZÁLEZ SORIANO (SECRETARIO-ACCTAL)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Ayuntamiento de Yecla, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.sede.es/verificar> e introduciendo el (CSV) 46807664-4bee-b064-4bee-68b66cc647





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

de dicha Técnica Municipal de 15 de noviembre de 2013, a resultas de lo cual y de las oportunas reuniones con el equipo redactor, Ezquiaga Arquitectura, Sociedad y Territorio, S.L. modifica en diversos extremos el proyecto Plan General Municipal de Ordenación de noviembre de 2013, presentando finalmente en el mes de octubre de 2016, un nuevo ejemplar del Plan General fechado en septiembre de 2016 (dos copias en papel, y dos copias en formato digital), excepción hecha del “Estudio Económico Financiero, Programa de Actuación e Informe de Sostenibilidad Económica”.

Duodécimo: Finalmente, en el mes de diciembre de 2016, se ha entregado por el equipo redactor el “Estudio Económico Financiero, Programa de Actuación e Informe de Sostenibilidad Económica”, que se ha redactado siguiendo las observaciones e indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales y de la Intervención Municipal, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental (Págs. 1 a 224) con el apartado 11, de “Viabilidad Económica del Plan” modificado, en que se incluye una remisión a lo que al respecto se refleja en el “Estudio Económico Financiero, Programa de Actuación e Informe de Sostenibilidad Económica”.

A la vista de los siguientes informes:

- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, D. Juan José García Megías, de 19 de diciembre de 2016.
- Informe de la Interventora Municipal, Dña. M^a Dolores González Soriano, de 19 de diciembre de 2016.
- Informe del Secretario Ac. de la Corporación, D. Juan C. González Soriano, de 20 de diciembre de 2016.

Considerando lo dispuesto en los siguientes preceptos legales:

- El Artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), en cuanto a la competencia de los Municipios, “en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”, en materia de de planeamiento urbanístico.

- El artículo 22.2.c) de la LRBRL, que establece que corresponden en todo caso, al Pleno del Ayuntamiento la atribución de “la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes...” (aprobación provisional).

- El artículo 47.2.II) de la LRBRL que dispone que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación (once votos en el Ayuntamiento de Yecla), para la adopción de “los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística”.

- El artículo 154 Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM) que indica “corresponderá a la Administración regional la aprobación definitiva de los ... Planes Generales Municipales de Ordenación, sus revisiones y adaptaciones”.

- El artículo 140 de la LOTURM, en cuanto a la documentación del Plan General Municipal de Ordenación.

- Los artículos 154 y ss. de la LOTURM, y los artículos 10 y ss. de la Ley estatal 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente -aplicables en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre de



evaluación ambiental, así como del artículo 100 de la Ley regional 4/2009, de protección ambiental integrada (en la redacción dada al mismo por el Decreto Ley regional 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas administrativas)-, reguladores del procedimiento para la aprobación inicial del Plan General Municipal de Ordenación.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

El Pleno del Ayuntamiento por dieciséis votos a favor (Grupos M. Popular, Ciudadanos y concejales no adscritos D. Salvador Santa y Dña. Encarnación M^a Pérez) y cinco abstenciones (Grupos M. Izquierda Unida-Verdes y Socialista) –lo que representa al voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Coporación- adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el Plan General Municipal de Ordenación de Yecla, redactado por el equipo redactor de Ezquiaga Arquitectura, Sociedad y Territorio, S.L., en los términos que constan en el expediente con el debido diligenciado por la Secretaría de la Entidad, y de forma condicionada a los siguientes extremos:

- El SG-EQ-Priv-3. Sala exposiciones Caja Murcia se ubicará con precisión, dado que tal equipamiento no comprende todos los bajos del edificio “Parque”.
- El artículo 17 de la Normativa Urbanística se titulará “*Edificaciones fuera de ordenación o fuera de norma*”.
- Las alineaciones de los terrenos que se añaden al actual Suelo Urbano Consolidado de Raspay que se observan en las Hojas 21.09 y 21.14 de Alineaciones, serán acotadas y referenciadas en el documento de aprobación provisional.
- El SG-INF-06 (Balsa 6.b) –embalse construido por la Comunidad Autónoma- está ejecutado, por lo que se realizarán las correcciones que resulten oportunas en los planos, tablas, y demás documentos que sea procedente para contemplar dicha circunstancia.
- En la ficha de “Condiciones de desarrollo del Sector” del SUNS-Ie-12 se rectificarán los datos de superficie del sector, ajustándolos al correspondiente plano.
- La Disposición Transitoria Quinta de las Normas Urbanísticas del Plan General queda redactada de la siguiente forma:

“Disposición Transitoria Quinta: Régimen transitorio para las parcelas de SNU que cuenten con autorización autonómica para la construcción de vivienda unifamiliar.

En el plazo de un año desde la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Ordenación, los titulares de terrenos que cuenten con autorización autonómica para la construcción de vivienda unifamiliar clasificados como S.N.U. protegido por el planeamiento o como S.N.U. inadecuado para el desarrollo urbano, podrán solicitar y obtener la pertinente licencia urbanística, aunque la superficie de la finca tenida en cuenta para la obtención de la autorización sea inferior a la exigida por la LOTURM y el presente Plan General. Transcurrido dicho plazo, las licencias urbanísticas para la construcción de las viviendas unifamiliares en dicha clase de suelo se





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

concederán o denegarán exclusivamente con arreglo a la normativa vigente en el momento de la solicitud, y por tanto con abstracción de la autorización autonómica de que se pueda disponer.

El presente régimen transitorio no se aplicará en ningún caso al suelo clasificado como S.N.U. de protección específica, que se regirá exclusivamente por lo dispuesto en la LOTURM y en el presente Plan General.”

- El artículo 95.c) de las Normas Urbanísticas queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 95. Construcciones de nueva planta, ampliaciones y mantenimiento de construcciones existentes en el Suelo No Urbanizable.

Son condicionantes para las construcciones de nueva planta y/o ampliaciones de edificaciones existentes ligadas a la explotación de los recursos primarios los siguientes:

(...)

c) SNU Inadecuado, en zona de regadío: Parcela mínima: 10.000 m², ó 5.000 m² si la finca hubiera surgido en escritura pública de fecha anterior al 17 de Junio de 2001”

- El artículo 96.3 de las Normas Urbanísticas queda redactado de la siguiente forma::

“Artículo 96. Condiciones Generales de la edificación de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento e Inadecuado para el desarrollo urbano

(...)

3. En el suelo calificado como inadecuado en este PGM0, y siempre que sea zona de regadío, la superficie mínima de la explotación será de 10.000 m² ó de 5.000 m² si la finca hubiera surgido en escritura pública de fecha anterior al 17 de junio de 2001”

- En la página 223 del Informe de Sostenibilidad Ambiental (Volumen I.II), donde dice “49.802.602,46 €”, debe decir “42.000.000 €”
- En la página 223 del Informe de Sostenibilidad Ambiental (Volumen I.II), donde dice “4.150.172,62 €”, debe decir “3.500.000 €”

Segundo: Someter el expediente y, por consiguiente, los documentos del Plan General Municipal de Ordenación a un trámite de información pública por plazo de dos meses, mediante publicación de los correspondientes anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en dos de los diarios de mayor difusión regional y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Yecla.

Tercero: Solicitar de forma simultánea de las distintas administraciones y organismos los informes que resulten preceptivos por disposiciones legales y los demás que resulten oportunos, con otorgamiento de un trámite de audiencia a los Ayuntamientos limítrofes y a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, informes que habrán de evacuarse en el plazo de dos meses, salvo que la legislación sectorial de aplicación fije un plazo superior.

Cuarto: Someter de forma simultánea el Plan General de Ordenación Municipal, que incluye el Informe de Sostenibilidad Ambiental, a los trámites de consultas e información pública previstos en la legislación ambiental, por un plazo de dos meses.

Quinto: Conforme a lo previsto en el artículo 153 LOTURM (anterior artículo 134 TRLSRM), el presente acuerdo de aprobación inicial del Plan General Municipal de Ordenación determina la suspensión del



otorgamiento en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente, que son las grafiadas en el Plano 7 de Ordenación, y que se relacionan a continuación:

1. SECTORES URBANOS:

- a. SUC-I-1
- b. SUC-I-2
- c. SUNC-R-MND-1
- d. SUNC-R-MD-2
- e. SUNC-I-1
- f. SUNC-I-2

2. SECTORES URBANIZABLES SECTORIZADOS:

- a. SUS-R-MND-1
- b. SUS-R-MND-2
- c. SUS-R-MND-3
- d. SUS-R-BD-4
- e. SUS-R-MD-5
- f. SUS-R-MD-6
- g. SUS-R-MD-8
- h. SUS-R-MD-9
- i. SUS-R-MD-10
- j. SUS-R-MD-11
- k. SUS-I-1
- l. SUS-I-2
- m. SUS-I-3
- n. SUS-I-4
- o. SUS-I-6
- p. SUS-I-7
- q. SUS-I-8
- r. SUS-I-9

3. SECTORES URBANIZABLES NO SECTORIZADOS:

- a. SUNS-R-MD-14
- b. SUNS-R-MND-15
- c. SUNS-I-10
- d. SUNS-I-11
- e. SUNS-Ie-12
- f. SUNS-Ie-13

4. UNIDADES DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO:

- a. Suelo Urbano Consolidado

Firmante: MARCOS ORTUÑO SOTO (ALCALDE-PRESIDENTE)

Firmante: JUAN CARLOS GONZÁLEZ SORIANO (SECRETARIO-ACCTAL)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Ayuntamiento de Yechá, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sisi.yecha.es/Verificar> e introduciendo el (CSV) 46807664-4bee-bd64-4bee-68166ce647





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

- i. UAC-01,
- ii. UAC-02,
- iii. UAC-03,
- iv. UAC-04,
- b. Suelo Urbano No Consolidado

- i. UANC-01
- ii. UANC-02
- iii. UANC-03
- iv. UANC-04
- v. UANC-05
- vi. UANC-06
- vii. UANC-07
- viii. UANC-08

5. ACTUACIONES AISLADAS:

- a. AA-1
- b. AA-4
- c. AA-5
- d. AA-6

6. SISTEMAS GENERALES:

- a. SG-INF-1
- b. SG-INF-2
- c. SG-INF-3
- d. SG-INF-4
- e. SG-INF-5
- f. SG-INF-6
- g. SG-INF-7
- h. SG-INF-8
- i. SG-INF-9
- j. SG-INF-10
- k. SG-INF-11
- l. SG-INF-12
- m. SG-INF-13
- n. SG-INF-14
- o. SG-INF-15
- p. SG-INF-16
- q. SG-EQ-03
- r. SG-EQ-05.

Firmante: MARCOS ORTUÑO SOTO (ALCALDE-PRESIDENTE)

Firmante: JUAN CARLOS GONZÁLEZ SORIANO (SECRETARIO-ACCTAL)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Ayuntamiento de Yecla, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sij.yecla.es/Verificar> e introduciendo el (CSV) 46807664-4bee-b064-4bee-689b6cc6e47



Y para que así conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente certificación que, visada por la Alcaldía, firmo en Yecla a dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

Vº Bº

EL ALCALDE

FDO. MARCOS ORTUÑO SOTO



Firmante: MARCOS ORTUÑO SOTO (ALCALDE-PRESIDENTE)

Firmante: JUAN CARLOS GONZÁLEZ SORIANO (SECRETARIO-ACCTAL)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ayuntamiento de Yecla, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sitiayecla.es/Verificar> e introduciendo el (CSV) 46807664-4166e-b364-4b0c-89166e9d4

